



TUCUMAN

**LEY 9792**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Carteles explicativos sobre la Maniobra de Heimlich. Deroga la ley 7162.  
Sanción: 28/08/2024; Boletín Oficial 17/09/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°. Establécese la obligatoriedad en establecimientos gastronómicos, educativos, recreativos y otro ámbito de circulación pública o concurrencia masiva que determine la Autoridad de Aplicación, a exhibir carteles explicativos sobre como efectuar la Maniobra de Heimlich.

Art. 2°. A los fines de la presente Ley, se entiende como Maniobra de Heimlich a la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, que se encuentre bloqueado por alimento o cualquier otro objeto.

Art. 3°. Los establecimientos referenciados en el Artículo 1°, deberán contar con al menos un miembro de su personal capacitado para efectuar la Maniobra de Heimlich.

Art. 4°. La Autoridad de Aplicación brindará de manera gratuita capacitación sobre la Maniobra de Heimlich al personal de los establecimientos que así lo requieran.

Art. 5°. El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual tendrá a su cargo el diseño y provisión de los carteles para los establecimientos obligados. Los mismos deberán contar con imágenes explicativas que ilustren sobre la realización de la maniobra a terceros, a uno mismo, a niños y a bebés menores de un (1) año.

Art. 6°. Deróguese la Ley N° 7162.

Art. 7°. Comuníquese.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo - Claudio Antonio Pérez